



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

RECONQUISTA 10 JUN 2020

DECRETO N° 116 .-

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y su modificatorio; en atención a la situación epidemiológica existente en el país con respecto al COVID-19;

Los Decretos Provinciales N° 487/2020 y 489/2020; y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 520/20 establece la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos ordenados por el decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios que precisa expresamente;

Que, entre los lugares alcanzados por el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y conforme a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 520/20 se encuentran todos los Departamentos de la Provincia de Santa Fe;

Que, esta situación amerita el dictado de una normativa local que regule el horario de funcionamiento de las actividades habilitadas;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°).- **ADHIERASE** a los Decretos Provinciales N° 487/2020 y 489/2020.

Art. 2°).- **DETERMINASE** como horario de funcionamiento de las actividades habilitadas por las normativas superiores y con sus reglamentaciones, protocolos y requisitos, de lunes a domingo inclusive de 07:00hs. a 24:00 hs.

///



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

///

-2-

116

10 JUN 2020

Art. 3º).- ÉSTAS medidas son complementarias a las anteriormente establecidas y sujetas a los alcances de normativas superiores.

Art. 4º).- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Sr. GUILLERMO L. ROMERO MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista




Dr. Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista